



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-025/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1563/2025 – Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de noviembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 231/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta actualizada “POR LA QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES””; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de junio del año 2025 el pleno del Consejo de Administración del IPS ha emitido la Nota Interna CA/N° 039-0378/2025, por medio de la cual informa, que luego de la aprobación por Resolución C.A. N° 039-009/2025, del Formato Estándar Versión 02, del Convenio entre el IPS y las Universidades para Carreras de Grado y Programas de Postgrado en relación a actividades docentes asistenciales realizadas en los establecimientos de salud dependientes del IPS, ha dispuesto la conformación del Comité Multidisciplinario integrado por la Gerencia de Salud como Coordinador del Comité, Analista de Presidencia, Analista en Representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Analista en Representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Analista en Representación de Empleadores, Analista en Representación de Trabajadores Asegurados, Analista en Representación de Jubilados y Pensionados, Dirección de Organización y Calidad, Dirección Jurídica, Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, y Gabinete de Presidencia, a fin de elaborar la reglamentación interna para la ejecución de los recursos en concepto de canon generados durante la vigencia de los convenios educativos con Universidades;

Que, la Dirección de Gestión Médica en fecha 05 de agosto del 2025, mediante la Nota Interna GS/DGM/N° 031/2025, informó a la Gerencia de Salud, que en el marco de la Instrucción mencionada, se han realizado dos reuniones colaborativas que permitieron la elaboración de la versión final del Borrador del documento titulado “*REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS*”, para su análisis, y que, obra el Acta MECIP, de fecha 11 de julio del 2025,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-025/2025

sobre la reunión realizada en la Gerencia de Salud, donde se concluyó que las propuestas presentadas por los integrantes del comité serán socializadas y analizadas vía correo electrónico, cuya respuesta deberá ser por igual medio para consenso final;

Que, el borrador o documento con la versión final del Reglamento ha sido elaborado conforme a las normativas vigentes del IPS, cumpliendo con los lineamientos reglamentarios y leyes que regulan la materia y la estructura del IPS;

Que, por Nota Interna CA/N° 056-0573/2025, la Secretaría del Consejo de Administración, ha remitido los antecedentes a la Dirección Jurídica para la emisión del Dictamen Jurídico sobre la propuesta final elevada por el Comité Multidisciplinario, ante lo cual se ha emitido el Dictamen DIJ/DDC/N° 566/2025, de fecha 10 de setiembre del 2025, que luego del análisis concluye entre otras cosas: *"...amen de lo expuesto en los antecedentes es posible ampliar el alcance de algunos artículos de manera a que sea un instrumento de aplicación claro, objetivo e imparcial, por cuanto que sugiere modificaciones en los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo, por lo tanto considerando la normativa legal vigente se concluye que el proyecto de reglamento en su forma actual si bien no colisiona con la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", presenta algunos vacíos y algunas limitaciones en su redacción que pueden comprometer el uso eficiente de las herramientas por lo que se recomienda al Comité conformado para el efecto, analice las propuestas de modificación contenidas en el presente Dictamen, a fin de introducir en el documento final las sugerencias y posterior a ello elevar a consideración del Consejo de Administración para su aprobación..."*;

Que, la Dirección de Gestión Médica, comunicó que el Comité multidisciplinario ha evaluado las sugerencias propuestas por la Dirección Jurídica garantizando así la revisión técnica, jurídica y operativa del documento, llevando a cabo las acciones para la elaboración de la versión del Reglamento ajustado a las recomendaciones de la Dirección Jurídica debidamente rubricada por los representantes del Comité;

Que, la Gerencia de Salud, con el Visto Bueno correspondiente eleva la propuesta a consideración de la Máxima Autoridad;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Salud, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-025/2025

Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna GS/N° 231/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO, REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-
- 2°) Establecer que la Gerencia de Salud y Dirección de Gestión Médica son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponde y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. ANA MARÍA CASTRO
 Secretaria de la Dirección de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Oscar Ariel Noidin Núñez
 Director General de Organización y Calidad

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO, REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS.

Artículo 1º: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos, requisitos y controles para la gestión y ejecución de los fondos de los convenios provenientes de las Universidades, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución de estos.

El uso de los fondos regulados constituye el cumplimiento del canon, entendido como la contraprestación que realizan las universidades por la utilización de los hospitales y servicios de salud del Instituto de Previsión Social (IPS). Esta obligación se materializa con la entrega de bienes y/o servicios calificados como elegibles por el IPS.

Los procesos de adquisición o contratación de los referidos bienes y servicios son de exclusiva responsabilidad de cada universidad, sin intervención del IPS.

Artículo 2º: Naturaleza de los fondos provenientes del Canon

Los fondos originados por el Canon establecido en los Convenios Docentes Asistenciales con las Universidades constituyen un activo en espera de ejecución, es decir, representan derechos que posee el IPS y que se proyectan convertir en activos fijos, bienes de consumo o servicios en general, a favor del IPS, conforme a las categorías de contraprestaciones elegibles definidas en el presente reglamento.

Artículo 3º: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del IPS que intervengan en la identificación, solicitud, evaluación o recepción de bienes y servicios a ser provistos como contraprestación por parte de las universidades firmantes de convenios docentes asistenciales.

Artículo 4º: Del Procedimiento y la Justificación de la Solicitud

A partir de la vigencia del presente reglamento, la administración de la ejecución del canon proveniente de las contraprestaciones derivadas de los Convenios con las Universidades será facultad de la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica (DGM).

Toda solicitud de contraprestación deberá ser tramitada conforme a los canales institucionales, y remitida a la Gerencia de Salud, para el análisis correspondiente a través de la DGM.

La DGM deberá controlar que cada solicitud cumpla con los siguientes requisitos:

- a) **Nota de Solicitud:** La unidad solicitante, deberá presentar una Nota de solicitud del bien o servicio requerido, detallando las especificaciones técnicas del mismo. Deberá estar debidamente suscripta por el responsable del área, ya sea jefe de Sección, Departamento, Unidad o Servicio, y deberá contar con el aval expreso de su superior jerárquico inmediato.

AGUSTO 2014

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abg. Belén Albertini
 Directora de Gestión Médica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Oscar Ariel Noidin Núñez
 Director General de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Abog. María Soledad González Maldonado
 Directora de Gestión Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Agustín Valdejo
 Director de Gestión de Recursos Humanos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Susana Domínguez A.
 Directora de Relaciones Nacionales y Secretarías de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Juan Manuel Scavone Avalos
 Director de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dra. Guadalupe Melgarejo Benítez
 Coordinadora
 Dirección de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Abg. Rosalva M. Barreto
 Directora de Gestión Médica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Dr. Derlis C. León
 Gerente de Salud



- b) **Pertinencia:** La solicitud deberá encuadrarse dentro de las siguientes categorías contraprestaciones elegibles:
- Inversiones en infraestructura de los establecimientos de salud, bienes, insumos, servicios destinados a mejorar la calidad de los servicios médicos prestados en las dependencias del IPS.
 - Inversiones para fines académicos, como capacitación, cursos, talleres, jornadas para el talento humano que cumple funciones en el área de salud del IPS.
 - Otros productos o servicios que el Consejo de Administración del IPS entienda convenientes para la prosecución de los fines institucionales relacionados al área de salud.
 - Gastos varios institucionales, protocolares o de relaciones públicas, en circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata.
- c) **Justificación:** Se deberá justificar la necesidad de la prestación requerida, alineada a los objetivos y metas institucionales, y el alcance de la contraprestación, señalando además si se trata de una situación de urgencia. En todos los casos se debe contar con el aval expreso firmado por el superior jerárquico inmediato y la conformidad de la Gerencia Respectiva.
- d) **Presupuesto:** Toda solicitud deberá estar acompañada de un mínimo de 2 (dos) presupuestos referenciales, que cumpla con los requisitos técnicos mínimos definidos por la unidad requirente, a fin de facilitar la evaluación técnica y administrativa de la solicitud, salvo casos debidamente justificados.

La solicitud deberá ir acompañada del - **Formulario 1** debidamente completado, conforme al formato establecido.

Artículo 5º: De la Evaluación y Aprobación

El análisis de cada solicitud estará a cargo de la Gerencia de Salud, de acuerdo con los siguientes criterios señalados según su relevancia y pertinencia, y de corresponder, elevará a consideración del Consejo de Administración.

Criterios a tener en cuenta para la Evaluación de cada solicitud:

- Relevancia:** la solicitud deberá ser relevante para los objetivos y prioridades de la Institución.
- Viabilidad:** la solicitud deberá ser viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- Impacto:** La solicitud deberá tener un impacto positivo en la calidad de los servicios prestados por el IPS y/o en los procesos de formación académica de estudiantes de grado, posgrado o programas de residencia.
- Principios Éticos y de Gestión Institucional:** La evaluación deberá considerar principios rectores como
 - Economía, eficacia y eficiencia
 - Imparcialidad, integridad y buena fe
 - Primacía del interés general
 - Probidad y ética
 - Razonabilidad

La Máxima Autoridad Institucional será la encargada de la aprobación de cada solicitud, reservándose el derecho de solicitar información adicional o aclaraciones sobre las solicitudes presentadas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scovone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Gustavo Alberto Melgarejo Benítez
Coordinador
Dirección de Gestión Médica
Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mg. Abg. Rossana M. Ballester
Jefa
Dpto. de Administración de Convenios de Salud
Dirección de Gestión Médica



La presentación de una solicitud no garantiza su aprobación ni ejecución. Todas las solicitudes estarán sujetas al análisis técnico y aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional, quien podrá aprobarla, rechazarla o condicionarla según sea necesaria.

Artículo 6º: Recepción y Registro de Bienes y/o Servicios

a) Las contraprestaciones realizadas deberán asentarse en el Acta de Recepción de bienes, servicios o infraestructuras elaboradas por las UNIVERSIDADES en tres (3) ejemplares originales, según formato proveído - Formulario 2. Esta acta debe estar firmada por los responsables (Máxima Autoridad Institucional o de la Carrera de la Universidad, funcionario encargado de la recepción, Administrador y Director General), y debe especificar a qué Resolución de Convenio corresponde.

Una vez firmada, deberá ser entregada junto con los comprobantes correspondientes a la Dirección de Gestión Médica (DGM) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de emisión del documento.

La recepción deberá ser verificada, a fin de corroborar que los bienes o servicios entregados responden a las especificaciones técnicas previamente emitidas por el IPS, garantizando su pertinencia, compatibilidad y cumplimiento de los parámetros institucionales requeridos. Asimismo, deberán ser entregados los documentos técnicos correspondientes, tales como manuales de uso, certificados de garantía, facturas de compra, informes técnicos y cualquier otro documento que respalde la calidad y trazabilidad de la contraprestación recibida.

b) Las dependencias del IPS deberán incorporar los bienes de inversión (incluidas las obras y/o construcciones aprobadas) recepcionados en concepto de contraprestación en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha del Acta de Recepción de bienes o infraestructura, al patrimonio del IPS.

c) La DGM, podrá solicitar informes a las UNIVERSIDADES de las contraprestaciones realizadas, saldos a favor del IPS en forma mensual, y documentos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de estas. La DGM en forma semestral elevará un informe ante el Consejo de Administración del IPS sobre los mismos a través de la Gerencia de Salud.

Artículo 7º: Criterios de viabilidad y evaluación técnica:

Toda solicitud de bienes, servicios u obras deberá estar acompañada de un informe técnico favorable emitido por la unidad técnica correspondiente, que certifique la viabilidad de instalación, uso y mantenimiento institucional.

En el caso de bienes biomédicos, deberá incluirse además un informe sobre la garantía de disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el mercado local, a través de representantes legalmente establecidos en el país.

Cuando se trate de bienes o servicios de proveedor exclusivo, deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad de obtenerlos de otro proveedor, mediante documentación que respalde dicha exclusividad.

Estas disposiciones aplican igualmente a servicios académicos, de formación o capacitación, siempre que cumplan con los criterios técnicos y de gestión institucional establecidos.

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. OSCAR ARIEL NOLDIN, Nunez, Director, Organismo de Control y Fidead

Handwritten signature and initials

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Abg. Bettina Albertini, Directora, Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Mg. Margarita Gomez de la Fuente, Jefa Depto de Planificación y Contratos, Dirección Jurídica

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. Juan Manuel Scavohe Avalos, Director, Dirección de Gestión Médica, Gerencia de Salud

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. Juan Manuel Scavohe Avalos, Director, Dirección de Gestión Médica, Gerencia de Salud

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. Juan Manuel Scavohe Avalos, Director, Dirección de Gestión Médica, Gerencia de Salud

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Dra. Gustavo Alberto Melgarejo Benítez, Coordinador, Dirección de Gestión Médica, Gerencia de Salud

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Mg. Abg. Rossana M. Barreto, Jefa, Depto. de Administración de Convenios de Salud, Dirección de Gestión Médica

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Abog. José A. González Maldonado, Max. CSU 15.961, Director, Sección Jurídica

Handwritten signature

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. María Inés, Jefa, Depto. de Planificación y Contratos, Dirección Jurídica

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. Margarita Gómez de la Fuente, Jefa, Depto. de Planificación y Contratos, Dirección Jurídica

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Lic. Juan Manuel Scavohe Avalos, Director, Dirección de Gestión Médica, Gerencia de Salud



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José A. González Valcázar
DIRECTOR
Abog. Mat. CSJ 15.961

Artículo 8º: Prohibiciones

No se podrán solicitar bienes o servicios que se encuentren en un proceso de llamado a licitación o compra en curso dentro del IPS. La Dirección de Gestión Médica, previo a elevar cualquier solicitud, deberá verificar esta condición ante la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, quien deberá emitir un informe formal que certifique la existencia o no de un proceso vigente relacionado con el bien o servicio requerido.

Excepcionalmente, y solo en casos debidamente justificados que comprometan la continuidad y seguridad de la atención en los servicios de salud, podrá autorizarse la solicitud de bienes o servicios aun cuando exista un llamado en curso.

En tales casos, la urgencia deberá ser documentada en un informe técnico suscrito por el responsable de la unidad solicitante, y deberá contar con el aval de la Gerencia de Salud.

Asimismo, deberá comunicarse formalmente a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a fin de que, de corresponder, proceda al ajuste, modificación o cancelación parcial del llamado en curso, evitando duplicaciones o inconsistencias administrativas.

Artículo 9º: Transparencia y Control

- a) La Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, deberá mantener un registro detallado de todas las adquisiciones realizadas bajo esta modalidad para su inclusión en el informe semestral que debe ser elevado al Consejo de Administración.
- b) En caso de que la Presidencia del Instituto desee utilizar los fondos del canon para los fines excepcionales previstos en el artículo DUODÉCIMO de los convenios con Universidades (aprobado por RCA N° 039-009/2025), el Gabinete de Presidencia podrá elevar la solicitud en forma directa ante el Consejo de Administración, quien dispondrá mediante acto administrativo, la ejecución de lo solicitado a través de la Gerencia de Salud por medio de la DGM.

Artículo 10º: Disposiciones Finales

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y será revisado y actualizado periódicamente.

La institución se compromete a cumplir con el presente reglamento y a garantizar la transparencia y el control en la gestión y ejecución de los fondos en concepto de canon provenientes de los convenios con universidades.

Los funcionarios que no cumplan o transgredan las disposiciones de este reglamento serán pasibles de sanciones administrativas, civiles y penales, en los casos en que se compruebe que no han prestado la diligencia debida, así como el correcto uso de los recursos recibidos en concepto del canon de las universidades.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Administración, previo informe técnico de la Gerencia de Salud, el cual será emitido en consulta con la Dirección Jurídica y demás áreas pertinentes.

Augusto Silva

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Estela Alberini
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Inés Valdivia
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Manuel Scarone Avalos
Director

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Gustavo Alberto Melgarejo Benítez
Coordinador

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rossana M. Barreto
Dpto. de Administración de Convenios de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Inés Valdivia
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Domstinguez A.
Directora

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Domstinguez A.
Directora



FORMULARIO 1

SOLICITUD DE CONTRAPRESTACIONES

Nro. ____/202_
 Fecha de Emisión:

Dependencia Jerárquica Superior:

Dependencia Solicitante:

Dirección:

Tel:

Correo Institucional:

SOLICITUD DE CONTRAPRESTACIÓN EN CONCEPTO DE CANON GENERADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES

Detalle General

Monto según Presupuesto Referencial

Item	Cantidad	Presentación	Descripción	Precio Unitario	Precio total
Importe total					

Son Guaraníes:

Observación: Anexar presupuesto referencial

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

MAXIMA AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD O DEPENDENCIA - VºBº
 DEPENDENCIA JERARQUICA SUPERIOR

Firma y sello Jefe/a de Sección/Servicio	Firma y sello Jefe/a de Dpto./Unidad/ Oficina	Firma y sello Director/a	Firma y sello Gerente de Área
Fecha:.....	Fecha:.....	Fecha:.....	Fecha:.....

RECOMENDACIÓN (a ser completada por DGM y/o GS):

[Vertical stamps and signatures on the left and right margins, including names like Oscar Ariel Noldin, Abg. A. González Maldonado, and others.]

Dr. Dennis G. Leon
 Gerente de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Juan Manuel Favone Avalos
 Director
 Dirección de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Gustavo Alberto Malgarejo Benítez
 Coordinador
 Dirección de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. Rossana M. Barreto
 Jefa
 Dirección de Gestión Médica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Susana M. Dominguez A.
 Jefa de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. Berna Albertini
 Directora
 Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. *[Firma]*
 Consejo Obrero

[Firma]
 AUGUSTO SILVA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Oscar Ariel Noldin Nunez
 Director
 Director de Organizacion y Control

[Firma]
 Ma. Angelina Gomez de la Fuente
 Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
 Dirección Jurídica
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

[Firma]
 Jose A. Gonzalez Maldonado
 Abog. Mat. CSJ 15.961
 DIRECTOR
 Dirección Jurídica
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Membrete de la Universidad

FORMULARIO 2

ACTA DE RECEPCIÓN N° /202_

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. ANA MARI SUERO
 Secretaria del Consejo de Administración

Razón: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD**, _____ y el **IPS**, en el marco de la Resolución C.A. N° _____ /20____, en la ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____, la **UNIVERSIDAD** procede a la entrega de insumos, bienes y otros, en carácter de contraprestación al ESTABLECIMIENTO DE SALUD / DEPENDENCIA DEL IPS _____, de acuerdo a la aprobación N° de fecha _____ según Nota DGM N° los cuales se describen en el siguiente cuadro y firman al pie conforme los responsables por parte del **IPS** y la **UNIVERSIDAD**.

ÍTEM	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1					
2					
3					
SON GUARANÍES				TOTAL GENERAL	
FACTURA					
Número	Fecha				
		Firma y sello MÁXIMA AUTORIDAD Institucional o de la Carrera Institución Formadora		Firma y sello RECIBIDO POR Establecimiento de Salud o Dependencia del IPS	
				Firma y sello MÁXIMA AUTORIDAD Establecimiento de Salud o Dependencia del IPS	

[Firma]
 Susana Ruiz Bar

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. *[Firma]*
 Jefe Dpto. de Contratos y Negociaciones
 Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. *[Firma]*
 Jefe Dpto. de Contratos y Negociaciones
 Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

La veracidad de los datos consignados en el presente documento es de expresa responsabilidad de los firmantes y tendrá carácter de DD.JJ. Queda sin validez a falta de firma de una de las partes o si presenta enmiendas y/o tachadura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Juan Manuel Scavohe Avalos
 Director
 Dirección de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Dr. Gustavo Alberto Melgarejo Benítez
 Coordinador
 Dirección de Gestión Médica
 Gerencia de Salud

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Mg. Abg. Rossana M. Barreto
 Jefa
 Dpto. de Administración de Convenios de Salud
 Dirección de Gestión Médica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Abg. Juan David Cabrera Bogado
 Jefe
 Oficina Técnico y
 Consejo de Administración
 Lic. 11.211 y 9.274

Dr. Derlis C. León
 Gerente de Salud
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. *[Firma]*
 Jefe Dpto. de Contratos y Negociaciones
 Secretaria de Relaciones Interinstitucionales